

CIRCULAR DAV 146/2025

Montevideo, 7 de mayo de 2025.

INTENDENTE JUNTA DEPARTAMENTAL

DIRECCIONES INTENDENCIAS: Jurídica, Tránsito y Hacienda

CONGRESO DE INTENDENTES: Secretaría Ejecutiva/Dirección Administrativa

ASUNTO: PRA2025

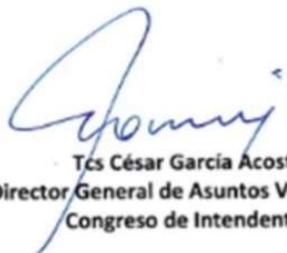
Se lleva a su conocimiento la resolución adoptada por el Congreso de Intendentes en su 51ª sesión plenaria, que aprobó el denominado **“plan de regularización de adeudos del tributo de patente de rodado y conexos (PRA2025)”**, *“ad-referéndum”* de la correspondiente resolución de Mesa.

En su proceso de análisis este proyecto fue tratado por una comisión asesora de esta corporación, y por la fiduciaria del SUCIVE, República Afisa. Siguiendo sus recomendaciones se dictó la **resolución N° 178/25 que instruyó a la Comisión del artículo 3 de la Ley 18860 (de Seguimiento del SUCIVE) la instrumentación del referido plan, según lo mandatado por el Congreso.**

Este proceso que se inscribe en el marco de las competencias otorgadas a esta corporación por el artículo 262 de la Constitución, la Ley 18860 y el contrato de fideicomiso SUCIVE-, comprende las siguientes acciones: **determinación del impuesto de patente a los efectos del PRA2025, reducción de las multas y recargos por endeudamiento hasta el 31/12/2024, exoneración de los costos de reempadronamiento (matrículas y DIV para los casos previstos en la Ley 18456), y el reordenamiento administrativo al respecto de las normas regulativas de la prescripción, tanto para las multas de tránsito (artículo 33 de la Ley 19824), como tributarias (artículo 18 y 23 del Texto Ordenado del SUCIVE).**

Se informa que en el día de la fecha se procedió a solicitar al DIARIO OFICIAL su registro y publicación.

Saluda atentamente.



Tcs César García Acosta
Director General de Asuntos Vehiculares
Congreso de Intendentes



PLAN DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS 2025 TRIBUTOS DE PATENTE DE RODADOS Y CONEXOS

ARTÍCULO 1 Monto a Convenir

Los contribuyentes que mantengan adeudos por concepto de tributo de patente de rodados, sanciones por mora y demás cobros conexos, generados hasta el 31/12/2024, podrán cancelarlos reliquidando sus deudas de acuerdo con el siguiente **plan que regirá entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2025:**

- a) Los montos deudores, sin considerar las sanciones por mora, se actualizarán por la evolución del IPC desde el mes de sus vencimientos hasta diciembre de 2024.
- b) Teniendo en cuenta el modelo/año del vehículo (o su código de revalor identificativo del año, o el de su escala en la base de datos del SUCIVE), se procederá a la actualización de sus deudas por IPC, adicionándose el 50% de las sanciones por moras generadas al 31/12/2024, para **modelos/año entre 2012 y 2016**, o 75% de las referidas sanciones por mora, al 31/12/2024, para **modelos/años superiores a 2016**.
- c) De existir **créditos a favor** en la cuenta corriente de un vehículo, se **los restarán al monto determinado** según los literales anteriores. De ser superiores a dicho monto, el saldo se considerará cancelado.
- d) Si el año del vehículo según la definición del literal b) es **anterior a 2012**, al monto resultante por la aplicación de los literales a) y c), **tendrá un tope equivalente a 30% de su aforo**.
- e) El importe resultante del proceso a que refieren los incisos precedentes se transformará en UI a su valor del 31/12/2024.

ARTÍCULO 2 Formas de Pago

El monto en UI resultante del artículo anterior será abonado en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente al de la suscripción del plan, y la segunda y siguientes, en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes. De acuerdo con el artículo 24 del Texto Ordenado del SUCIVE la cantidad de cuotas habilitadas será hasta 36, a opción del contribuyente, no pudiendo ser la cuota resultante inferior a 130 UI.

ARTÍCULO 3 Formalidades y requisitos del Plan

Para la adhesión al plan el contribuyente suscribirá un documento reconociendo los adeudos y asumiendo las obligaciones emergentes del mismo.

La firma de dicho documento producirá la caducidad automática de todos los convenios y planes de regularización de adeudos de patentes y conexos que posea el vehículo.

La tramitación del plan de regularización podrá realizarse en cualquier Intendencia en el sistema informático del SUCIVE, con cargo a la Intendencia donde el vehículo se encuentre activo.

Será condición necesaria para la realización de este plan no registrar obligaciones vencidas por convenios tributarios impagos.

Los adeudos se podrán convenir de acuerdo con el artículo 24 del Texto Ordenado SUCIVE.

ARTÍCULO 4 Caducidad Automática

La regularización de adeudos que se suscriba al amparo de este plan caducará en forma automática en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando los adeudos vencidos por patentes y cobros conexos generados desde el 31/12/2024 y hasta el día de su suscripción, no se encuentren cancelados al tercer día hábil de la misma.
- b) Cuando se produce el atraso de cuatro (4) de sus cuotas consecutivas o de dos (2) cuotas normales de los vencimientos del tributo corriente de patente.
- c) Cuando el atraso sea mayor a cuatro (4) meses en el pago de cualquiera de las cuatro últimas cuotas del plan.

En cualquiera de las situaciones enumeradas en el presente artículo, la caducidad se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

En todos los casos de incumplimiento se procederá a reactivar las deudas y créditos originales, agregándose a dichos créditos lo abonado por el presente plan de regularización que se imputará como saldo a favor en su “cuenta corriente” visible en los datos abiertos de la web/app del SUCIVE.

ARTÍCULO 5 Destino de los Fondos

En caso de convenios que comprendan adeudos de más de una Intendencia, trimestralmente se distribuirán dichos ingresos a prorrata de los respectivos montos totales de los adeudos.

ARTÍCULO 6 Registro de Titular Fiscal. Reempadronamiento

Para el cambio del titular del vehículo (titular/poseedor) o por su reempadronamiento, será condición necesaria estar al día con el pago de las cuotas del presente plan de regularización de adeudos.

ARTÍCULO 7 Vigencia del Plan

Los interesados podrán acogerse al presente plan de regularización de adeudos desde el 2/06/2025 y hasta el 30/11/2025.

ARTÍCULO 8 Créditos Fiscales

La presente disposición no importará renuncia a los créditos fiscales.

ARTÍCULO 9 Determinación del Aforo

El aforo a que se refiere el literal d) del artículo 1 se determinará del siguiente modo

- a) Para los vehículos cuyo monto de patente 2024 se haya determinado aplicando una alícuota sobre el valor de mercado, el aforo será este valor de mercado.
- b) Para los demás vehículos (no unificados en el SUCIVE), se considerará como aforo el monto que resulte de multiplicar por 25 el importe de la patente 2024. Dicho aforo resultante no podrá ser inferior a \$ 50.000.

ARTÍCULO 10 Prescripción/Remisión de Deudas

El SUCIVE previo al inicio de este plan ajustará de oficio su base de datos a lo que establece el artículo 18 (prescripción) y 23 (remisión de deudas) del Texto Ordenado del SUCIVE/2024.

ARTICULO 11 Exoneración de Costos para Reempadronar

Durante la vigencia de este **PLAN DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS/2025**, los reempadronamientos que se realicen para cumplir con la Ley 18456 (declaración de domicilio para determinar la residencia del titular con fines tributarios), no tendrán costos asociados (DIV/MATRÍCULAS).